

Intervención de México

Asistencia a Víctimas

Para México es innegable la aportación histórica que la Convención de Ottawa ha realizado a la normativa internacional humanitaria. Al final del día, la Convención y su implementación pusieron en relieve la existencia de lo que a nuestro modo de ver es una evidente vinculación entre temas que se consideraban desasociados, como lo son el derecho internacional humanitario, las acciones de desarme y el desarrollo. Para México, la posesión, uso, amenaza de uso y abuso de la fuerza por medio de las armas, tiene un impacto humanitario insoslayable. Por ello, la meta del desarme debe ser la protección de las personas.

Por ello, México considera que la asistencia a las víctimas, incluyendo a sus familias y comunidades, es un tema de alta importancia dentro de la Convención al permitir revertir, de la manera más efectiva y visible, el impacto humanitario del uso de este tipo de armamento.

Bajo este espíritu, México participó activamente en la negociación respectiva de las denominadas Convenciones de Ottawa y Oslo, y ahora que estamos viviendo el primer año de vigencia de la Convención de Municiones en Racimo, mantenemos un alto interés en la efectiva y eficiente aplicación de ambos instrumentos jurídicos, en especial, por cuanto toca al amplio espectro de posibilidades para la cooperación internacional que dichas convenciones han abierto en el campo de la Asistencia a Víctimas.

Señor presidente,

Quisiera recordar a las partes de la Convención que en el año 2001, México promovió, con el apoyo de un gran número de países y organizaciones de la sociedad civil, la elaboración de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la creación del Comité Especial encargado de negociarla. A lo largo del proceso de negociación de la Convención, México abogó por la elaboración de un tratado de carácter amplio, fundamentado en los derechos humanos y la dignidad inherentes de las personas con discapacidad, con objeto de que este importante grupo de la población pueda ejercer plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, no sólo mediante la eliminación de las barreras existentes sino promoviendo activamente su participación en todos los ámbitos de la vida, con igualdad de oportunidades.

Para mi país, el enfoque de los derechos, de la igualdad de oportunidades, de la inclusión, constituyen la única vía para que la legislación, las instituciones y las políticas públicas de los Estados parte se orienten a una genuina integración social de las personas con discapacidad.

Naturalmente, la negociación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se benefició significativamente de la experiencia y

buenas prácticas del proceso de la Convención de Ottawa, por ejemplo, en el papel clave que desempeñó la sociedad civil en ambos procesos, caracterizados por su naturaleza incluyente. La sociedad civil ha sido no sólo esencial para impulsar ambos tratados, sino que contribuyó de manera importante a su elaboración, y actualmente desempeña un papel central en su difusión, seguimiento e instrumentación.

Además, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se integraron disposiciones novedosas en el ámbito de los derechos humanos, basadas en el contenido de la Convención de Ottawa, por ejemplo, el artículo dedicado a la cooperación internacional y la capacidad de la Conferencia de Estados partes para discutir todo asunto relacionado con la aplicación del tratado, y el artículo 11 que establece la obligación de los Estados Partes de velar por los derechos de las personas con discapacidad en las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, lo que sin duda es aplicable a la situación de las personas con discapacidad víctimas de las minas y otras armas de efecto indiscriminado.

Por ello, mi país continuará abogando por la generación de sinergias positivas en materia de asistencia a víctimas entre la Convención de Minas, la de Municiones en Racimo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, además de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y seguiremos trabajando en este proceso de reflexión conjunta para avanzar en un sentido que nos permita eficientizar nuestros trabajos y evitar la duplicación de funciones entre los instrumentos mencionados.

Exhortamos a las partes, especialmente a los países que somos parte de estos 4 instrumentos, a continuar explorando avenidas para fortalecer institucionalmente a las convenciones y a sus mecanismos de protección a víctimas.